

Guion

Vista delos Juicio que en la Villa de San Juan perteneciente al Monasterio de San Juan y sus bienes administrados al Cofre Publico y cuya vista se ha comunicado con arreglo al Decreto de las Cortes por el Sr. D. Agustín y Reglam. de las mismas de 3 de Mayo de 1821.

Item 16. heredades que en los terminos y labranza de esta Villa de San Juan perteneciente al Monasterio, y tienen de labrada en San Juan 11.7 medidas.

2. Sitio de Molino que en mismo pertenecian al dicho Monast.

1. Sitio de Arrenal

1. Sitio de Casa

1. D. ochenta que en los terminos del mismo Pueblo pertenecian al referido Monast.

Aguada 30 de Abril de 1821.

José María de Rada

Credito publico.
Contad. a. S. S. S.

Nº 88

E

C. P.

Comisión de Ayuda.

En amiglo aló que se previene en
el art. 2º del Reglam.^{to} decretado por
las Cortes gales en 3 de Sep.^{bre} último
p.^a la enagenacion de las fincas que
se hallan aplicadas á este estableci-
miento, incluye á D. la adjunta nota
de las que en la villa de Seron per-
tenece al Monast.^{io} de S.^{ta} Maria
de Huerta, esperando se servira pro-
ceder ala formacion del Expediente
de Subasta, dandonme enterado asi
so del recibo de dha nota y Opicio.
Dios que á v. m. a. Ayuda 30
de Abril de 1821.
Jomas Sam de R. de

Sor. Jues del 1.^o y 2.^o de este Partido

Ayuda.

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1821

dehoiung vumerguno: el ^{1o} de Mayo de 1821. Por el Sr. Jefe de la
primera Intendencia de ella, y su Jefe, y de la Hacienda ^{de} Nacional por
ante el Ex. ^{to} Dijo: Que por el comisionado del Jefe ^{de} la Hacienda, se
ha pasado el presente oficio con la cota q. acompaña de las firmas p. tener
copia al Monasterio de Santa Maria de Huasca q. lo administra aquel Ex.
decano en la villa de Texon de este Partido, con el objeto de que se proceda
a la Exageracion con arreglo al decreto, y reglam. sancionado por S. M. en 17 de
Sept. de este año proximo pasado: Para proceder con arreglo a el, mandaba
y mando, se haga saber al comisionado del Jefe ^{de} la Hacienda, y por
medio de despacho al Ex. ^{to} Sindico de esta villa de Texon q. con arreglo al arti-
culo sexto de dho. reglam. nombre cada uno de los sujetos de este Partido
q. proceda al su precio, y tasacion de las diezmos de heredad, de sitio
de molino: Un sitio de Arrenal: Otro de Mera, y otro de Huasca que
comprende dha. cota, y encomendacion de los q. nombren en este Tribunal a persona
q. aceptar su cargo, y a empujar para la Exageracion de los q. previene
los articulos quarto, y quinto del mismo reglam. para en su virtud acordar
el mas pronto suceso de este Expediente, y lo firmo en Mexico a 17 de Sept. de este

En la villa de Texon
a 17 de Sept. de 1821
Yo el Jefe de la
Intendencia
Don Joaquin de
Guzman

Amado
Don Joaquin de
Guzman

En la villa de Texon a 17 de Sept. de 1821. Yo el Ex. ^{to} notifique a este saber el
dho. anterior a D. Thomas Sain de Robly comisionado del Jefe
de la villa, y su Jefe, y de la Hacienda ^{de} Nacional con arreglo
a lo que se ha pasado de la Hacienda ^{de} Nacional con arreglo